

publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 24 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre el 28 de diciembre de 2021 hasta el 1 de marzo de 2022 en las oficinas del Consorcio de Aguas Plan Écija sitas en calle San Fernando, 32 de La Puebla de Cazalla en horario de 9 a 14 horas.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

La Puebla de Cazalla a 27 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

4W-10896

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

El Ayuntamiento de esta villa, mediante Decreto de Alcaldía núm. 419/2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, ha acordado la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos para participar en las pruebas convocadas por este Ayuntamiento para la selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, a fin de proveer una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020, cuyo contenido es el que sigue:

«Finalizado el plazo de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas convocadas por este Ayuntamiento para la selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, a fin de proveer una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020, y no habiéndose producido reclamación alguna,

De conformidad con las bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2021, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 165, de 19 de julio de 2021 (con corrección de errores en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 180, de 5 de agosto de 2021) y, asimismo, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 159, de fecha 19 de agosto de 2021 y en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 236, de fecha 2 de octubre de 2021, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico me otorga, por la presente he resuelto:

Primero: Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local, del Cuerpo de la Policía Local de La Puebla de los Infantes (Sevilla), que figura a continuación, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia («Boletín Oficial» de la provincia), tablón de edictos y en la página web municipal:

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os

Oferta: Policía Local.

Convocatoria: Una plaza de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Policía del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla) e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2020.

Tipo plaza: Policía Local.

Número plazas: 1.

Categoría: Policía Local, Grupo C1.

Tipo de trabajador: Funcionario de nuevo ingreso.

Listado de admitidos:

Apellidos / nombre	NIF
Agredano Contreras, José	****256H
Alvarez Molero, Antonio	****768G
Cabrera Cano, Juan Manuel	****069Q
Calzado Delgado, Lorena Setefilla	****953F
Caro de la Barrera Martínez, José Manuel	****359N
Ceballos Carrasco, Santiago	****986A
García Carballo, José Antonio	****423M
Gómez Barceló, Joaquín	****367M
León Márquez, Francisco José	****268E
Martín Fernández, Manuel Jesús	****414Y
Martínez Flores, José Manuel	****952Q
Martínez Martínez, David	****968Z
Martínez Núñez Óscar	****128S
Moreno Márquez, María del Rosario	****069M
Osuna Gómez, Manuel	****295T
Peña Jiménez, Juan Antonio	****483T

<i>Apellidos / nombre</i>	<i>NIF</i>
Romero González, Rafael	****433E
Sánchez Gil, Antonio	****164N
Travesedo Dobarganes, Sergio	****561W

Total admitidos: 19.

Listado de excluidos

<i>Apellidos / nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Motivos de la exclusión</i>
Cumplido Franco, Pablo	****169T	(1 y 2)

Total excluidos: 1.

Motivos de la exclusión:

- (1) No presenta la solicitud en modelo anexo IV
- (2) No aporta justificante de ingreso de la tasa por derechos de examen.

Segundo: Determinar, en cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las correspondientes pruebas, que es la siguiente:

- Presidente: Don Felipe Núñez Izquierdo (Subinspector de Policía Local).
 Presidente suplente: Don Pedro Sierra Barroso (Oficial de Policía Local).
 Secretario: Doña Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes).
 Secretario Suplente: Doña María Dolores Agujetas Muriel (Funcionaria con Habilitación de Carácter Nacional).
 Vocal 1: Don José Joaquín Travado Romero (Policía Local).
 Vocal 1 suplente: Don Emilio Rafael Mendoza de la Cruz (Policía Local).
 Vocal 2: Don José Daniel Vázquez Tubio (Policía Local).
 Vocal 2 suplente: Don Manuel José Carbonell Rodríguez (Policía Local).
 Vocal 3: Don Francisco Suárez Sánchez (Policía Local).
 Vocal 3 suplente: Don Rafael Durán Carmona (Policía Local).
 Vocal 4: Don Francisco José Fernández Blanco (Policía Local).
 Vocal 4 suplente: Don Mario Carmona Quirós (Policía Local).

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa convocatoria al efecto y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Cuarto: Los aspirantes serán convocados a la fase de oposición en llamamiento único, que se hará público en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal, www.lapuebladelosinfantes.es, indicando fecha, hora y lugar de realización.

Para la realización de la prueba, los aspirantes, deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para su realización.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, la actuación de los aspirantes en las pruebas físicas se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W» (y así sucesivamente).

La no presentación al ejercicio comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él, quedando excluido del proceso selectivo.

Para la realización de estas pruebas los opositores deberán venir provistos de atuendo deportivo, conforme a lo establecido en la base 8 de la convocatoria.

Quinto: Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados, a los efectos oportunos.

Sexto: Hacer pública esta resolución mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento para general conocimiento. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en el tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento www.lapuebladelosinfantes.es.

Séptimo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de los Infantes a 23 de diciembre de 2021.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

36W-10763

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de diciembre de 2021, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar las modificaciones parciales introducidas en el Marco Regulator aplicable a Planes de Inclusión Social a través de la Empleabilidad, que obra en el expediente y que afectan a los artículos 4,5 y 6 realizadas para mejorar la tramitación de los planes